

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



**Atizapán
de Zaragoza**

Un gobierno eficaz al servicio de la gente

Número 95 Año 02

23 de enero de 2020

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2020. (PÁGINAS 4-4)

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ADHERIDOS A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y/O CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, MEDIANTE LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL AÑO 2020. (PÁGINAS 4-8)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. EDUARDO PÉREZ MONROY, TITULAR DE LA UIPPE, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/098/CABILDO/2020). (PÁGINAS 8-9)

4.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PATRICIA ALONSO VARGAS, PRIMERA REGIDORA, PARA QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/086/CABILDO/2019). (PÁGINAS 9-23)

5.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. J. JESÚS ORTEGA SANTANA, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, PARA QUE SE REFORMEN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/095/CABILDO/2019). (PÁGINAS 24-37)

6.- ASUNTOS GENERALES. (PÁGINAS 37-38)

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2020.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimesidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 16 de enero del año 2020.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ADHERIDOS A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y/O CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, MEDIANTE LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL AÑO 2020.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

ACUERDOS

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ADHERIDOS A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y/O CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, MEDIANTE LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL AÑO 2020.

SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN. PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, SE TOMARÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y CÉDULA DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE LA REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).
- DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, TÍTULO DE PROPIEDAD, CONTRATACIÓN Y/O CONSTANCIA DE TRÁMITE VIGENTE EN EL CASO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

MONTO AUTORIZADO DE DESCUENTO: EL PAGO DE DOS AÑOS A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A LA SOLICITUD, EN EL ENTENDIDO QUE EL BENEFICIARIO ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE Y DOS ANTERIORES AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA; RESULTANDO APLICABLE UN 100% EN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS.

DESCUENTOS PARA OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO

POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, POR OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ÚNICAMENTE SERÁ PARA ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO COMO LO SON INSUS E IMEVIS Y NO SERÁ APLICABLE EN OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PARTICULARES.

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE TOMARÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y CÉDULA DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE LA REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, TÍTULO DE PROPIEDAD, CONTRATACIÓN Y/O CONSTANCIA DE TRÁMITE VIGENTE EN

EL CASO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

MONTO AUTORIZADO DE DESCUENTO: SE PAGARÁ ÚNICAMENTE EL 10% DEL TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN, SIENDO LA CANTIDAD MÍNIMA A PAGAR DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- DE IGUAL FORMA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA REFERIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO:

SE APRUEBE SUBSIDIAR Y CONDONAR TOTALMENTE LOS ACCESORIOS QUE SE ORIGINARON CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES; PUNTUALIZANDO, QUE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ÚNICAMENTE SERÁ PARA ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO COMO LO SON INSUS E IMEVIS Y NO SERÁ APLICABLE EN OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PARTICULARES.

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN: PARA EL DESCUENTO EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LAS MULTAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE; SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTES PUNTOS:

- EL INMUEBLE DEBERÁ ESTAR ADHERIDO A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- QUE EL INMUEBLE A REGULARIZAR NO SUPERE LOS 300 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

- QUE EL INMUEBLE A REGULARIZAR DE CONTAR CON UNA TIPOLOGÍA DE USO DE SUELO COMERCIAL, ESTA NO SUPERE LOS 30 METROS CUADRADOS.
- NO SE TRATE DE TERRENO BALDÍO.

CUARTO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Mtro. Eduardo Pérez Monroy, Titular de la UIPPE, para que se apruebe el Reglamento Municipal de Planeación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/098/CABILDO/2020).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Mtro. Eduardo Pérez Monroy, Titular de la UIPPE, para que se apruebe el Reglamento Municipal de Planeación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/098/CABILDO/2020).**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se autorice la solicitud presentada por la C. Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora, para que se reforme el artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/086/CABILDO/2019).

**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/086/CABILDO/2019**

Relativo a los oficio turnado a la Comisión, presentado el día 15 de noviembre del dos mil diecinueve por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros

Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento del punto 6.1., de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el 14 de noviembre del año dos mil diecinueve; acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por la C. Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora para que se reforme el artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente: SHA/086/CABILDO/2019.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r), 74, 75, 76, 77, 78, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 5, 9 fracción XIX, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión

5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión
--	----------------------

SEGUNDO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

TERCERO.- Que en cumplimiento a acuerdo 6.1., tomado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el 14 de noviembre del año **dos mil diecinueve, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación,** para que se reforme el artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, remitiendo para ello, la documentación relativa al expediente SHA/086/CABILDO/2019 para que se reforme el artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente SHA/086/CABILDO/2019 relativo a que se reforme el artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos para sesionar en punto de las 13:00 horas el día martes 21 de enero del año 2020, en el Salón de Cabildo “Adolfo Lopez Mateos” de este H. Ayuntamiento, levantándose para tal efecto lista de asistencia de los miembros participantes en la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia, se someta a consideración el proyecto de reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y se elabore el Dictamen respectivo. A la mencionada sesión asistió la C. Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora, a efecto de exponer los motivos de su propuesta. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó:

APROBAR POR UNANIMIDAD de los miembros presentes, la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México
--

Artículo 29.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y solemnes deberá notificarse a los miembros del Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá ser notificada en cualquier tiempo, cuidando que ésta sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.
--

Por **las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:**

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- En fecha 15 de noviembre de **dos mil diecinueve el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de los puntos 6.1.,** de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 14 de noviembre del año **dos mil diecinueve, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, para que se reforme el artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente: SHA/086/CABILDO/2019.**

II.- En fecha 20 de enero del año dos mil veinte, la Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convocó a los integrantes de la Comisión para que tuviese verificativo la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar puntos de acuerdo mediante oficios: 5RG/31/2020 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; 5RG/29/2020 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/32/2020 dirigido al Décimo Tercer, Daniel Altamirano Gutiérrez; y 5RG/33/2020 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce; Sesión celebrada con los integrantes de la Comisión Edilicia el día martes 21 de enero de 2020 en punto de las 13:00 horas en el **Salón de Cabildo “Adolfo Lopez Mateos” de este H. Ayuntamiento** de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y, en su caso aprobación, la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- **Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo a la reforma del artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo.**

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión consideró en votación:

APROBAR POR UNANIMIDAD la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 29.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y solemnes deberá notificarse a los miembros del Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá ser notificada en cualquier tiempo, cuidando que ésta sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.
--

c).- **De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/038/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis para que se reforme el artículo 29 del Reglamento**

de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/086/CABILDO/2019.

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión, que aprobaron en los términos descritos en el presente Dictamen en Sesión, la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se

ejercherà por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones:
 - Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

Artículo 46.- Además de las previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, el Contralor Municipal tendrá las siguientes facultades no delegables:

- II. Validar los manuales de organización y procedimientos de cada una de las dependencias y entidades municipales;
- IX. Supervisar y asesorar a las dependencias y entidades municipales para la elaboración de sus manuales de organización y de procedimientos, así como dar seguimiento para la correcta aplicación de los mismos y en su caso sancionar su incumplimiento;

**Reglamento de
Las Comisiones Edilicias del Municipio
De Atizapán de Zaragoza, Estado de México**

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...).

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...).

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracciones XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.
- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.
- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.
- VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...).

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el expediente de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Publíquese la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el periódico oficial Gaceta Municipal.

Aprobado en lo general por mayoría de votos a favor de manera nominal.

Aprobado en lo particular por mayoría de votos a favor de manera nominal.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el expediente de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Publíquese la reforma al artículo 29 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el periódico oficial Gaceta Municipal.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se autorice la solicitud presentada por el Ing. J. Jesús Ortega Santana, Director de Medio Ambiente, para que se reformen los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/095/CABILDO/2019).

**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/095/CABILDO/2019**

Relativo a los oficio turnado a la Comisión, presentado el día 13 de diciembre del dos mil diecinueve por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento del punto 6.5., de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el 12 de diciembre del año dos mil diecinueve; acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Ing. J. Jesús Ortega Santana, Director de Medio Ambiente, para que se reformen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente: SHA/095/CABILDO/2019.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r), 74, 75, 76, 77, 78, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 46 fracción III y IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 5, 9 fracción XIX, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
6. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
7. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
8. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
9. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
10. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

TERCERO.- Que en cumplimiento a acuerdo 6.5., tomado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el 12 de diciembre del año **dos mil diecinueve**, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, para que se reformen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, remitiendo para

ello, la documentación relativa al expediente SHA/095/CABILDO/2019 relativo a las reformas de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente SHA/095/CABILDO/2019 relativo a que se reforme los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos para sesionar en pleno a las 13:00 horas el día martes 21 de enero del año 2020, en el Salón de Cabildo “Adolfo Lopez Mateos” de este H. Ayuntamiento, levantándose para tal efecto lista de asistencia de los miembros participantes en la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia, se ponga a su consideración el proyecto de reforma de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y se elabore el Dictamen respectivo.

A la mencionada sesión, acudió, previa convocatoria, la representante de la Contraloría Interna Municipal para detallar el procedimiento de validación de la reforma de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente. Posteriormente cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó:

APROBAR POR UNANIMIDAD la reforma a los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de **Atizapán de Zaragoza, Estado de México, validados por la Contraloría Interna Municipal.**

Por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- En fecha 13 de diciembre de **dos mil diecinueve** el **Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de los puntos 6.5.**, de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 12 de diciembre del año **dos mil diecinueve, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envió a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, la documentación que reforma los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente: SHA/095/CABILDO/2019.**

II.- En fecha 20 de enero del año dos mil veinte, la Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convocó a los integrantes de la Comisión para que tuviese verificativo la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar puntos de acuerdo mediante oficios: 5RG/31/2020 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; 5RG/29/2020 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/32/2020 dirigido al Décimo Tercer, Daniel Altamirano Gutiérrez; 5RG/33/2020 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce y 5RG/30/2020 dirigido a la Contralora Interna Lic. Jazmín Ignacio Páez, Sesión celebrada con los integrantes de la Comisión Edilicia el día martes 21 de enero de 2020 en punto de las 13:00

horas en el **Salón de Cabildo “Adolfo López Mateos” de este H. Ayuntamiento** de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y, en su caso aprobación de la reforma a **los** Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de **Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- **Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expedientes relativo a la reforma de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no procedencia de los mismos.**

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión consideró en votación:

APROBAR POR UNANIMIDAD la reforma a los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de **Atizapán de Zaragoza, Estado de México, validados por la Contraloría Interna Municipal.**

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/037/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis para que se reformen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de **Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/095/CABILDO/2019.**

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión, que aprobaron en los términos

descritos en el presente Dictamen en Sesión, la reforma a los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, **reglamentos** y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- II. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- II. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

III. Serán permanentes las comisiones:

Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y

como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Artículo 46. Además de las previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, el Contralor Municipal tendrá las siguientes facultades no delegables:

- IV. Validar los manuales de organización y procedimientos de cada una de las dependencias y entidades municipales;
- X. Supervisar y asesorar a las dependencias y entidades municipales para la elaboración de sus manuales de organización y de procedimientos, así como dar seguimiento para la correcta aplicación de los mismos y en su caso sancionar su incumplimiento;

Reglamento de Las Comisiones Edilicias del Municipio De Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...).

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...).

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracciones XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.
- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.
- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.
- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...).

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaría del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, validados por la Contraloría Interna Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el expediente de los asuntos de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Publíquese los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el periódico oficial Gaceta Municipal.

Aprobado en lo general por mayoría de votos a favor de manera nominal.

Aprobado en lo particular por mayoría de votos a favor de manera nominal.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, validados por la Contraloría Interna Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el expediente de los asuntos de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Publíquese los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el periódico oficial Gaceta Municipal.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ASUNTOS GENERALES.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

ÚNICO.- Se aprueba la integración Comisión Edilicia de Protección y Bienestar Animal:

Comisión Edilicia de Protección y Bienestar Animal	
Presidente	C. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora
Vocal	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Vocal	C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor

Acto seguido la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: Ciudadanos integrantes de la Comisión Edilicia de Protección y Bienestar Animal, protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y todas y cada una de las leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo que le ha sido conferido

Contestando ¡Sí protesto!

Continuó manifestando la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional: *“De ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se los reconozcan, y sino que se los demanden”.* *“Muchas felicidades”.*

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

